
LEY 1937 - Decreto 2844/1959
AUTORIZASE REPARACIONES EN LOCAL “BIBLIOTECA DR. JULIO HERRERA”

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) MONEDA NACIONAL, en la ampliación y reparación del local que ocupa la Biblioteca Provincial "Dr. Julio Herrera" de la Ciudad de Catamarca, de acuerdo a sus necesidades actuales.

ARTICULO 2.- Esta obra será incluída en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos de la Provincia para el año 1960.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:27:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa